

Ayudas en materia de salud pública en relación con las subvenciones destinadas a proyectos de promoción de la salud y acceso a servicios y programas de salud en poblaciones que viven en situación de especial vulnerabilidad

Organismo Conselleria de Sanidad

Código GVA 20083

Código SIA 2094203

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

El objeto de la presente resolución es convocar subvenciones destinadas a financiar proyectos de promoción de la salud y acceso a servicios y programas de salud en poblaciones que viven en situación de especial vulnerabilidad, que se regularán por lo establecido en la Orden 1/2019.

Requisitos

Los ayuntamientos o mancomunidades, además de los requisitos generales establecidos en la Orden 1/2019, deberán estar adheridos a XarxaSalut, acreditando así su compromiso de desarrollar las acciones de promoción de la salud local enmarcadas en el vigente Plan de Salud de la Comunitat Valenciana.

Estas entidades, además deberán cumplir los requisitos generales establecidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Personas interesadas

Podrán solicitar estas subvenciones, los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana que trabajen con población en situación de vulnerabilidad, como población inmigrante o población gitana, entre otras.

Observaciones

La presentación de las solicitudes deberá realizarse exclusivamente por vía telemática en el Registro Electrónico de la Generalitat, mediante acceso al correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Generalitat (<http://sede.gva.es>), o a través del siguiente enlace en el portal de la Conselleria <https://www.san.gva.es/es/web/ayudas-y-subvenciones>, sin que sean tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por cualquier otro medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, resultando de aplicación, en caso contrario, lo dispuesto en el artículo 68.4 de citada ley. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de la Orden 1/2019.

Procedimientos relacionados

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

Normativa general

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1952>)
- [Normativa] ORDEN 1/2019, de 28 de febrero, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos relacionados con la Salud Pública. [2019/2334 (https://dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/2019_2334.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 20/02/2025 hasta: 05/03/2025

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (Num 10050 de 19.02.2025)

Formularios y documentación

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Ejemplar de datos de domiciliación bancaria en el supuesto de que estos no hayan sido cumplimentados en la solicitud.
- b) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para ello, la entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público. De no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones.
- c) Declaración responsable de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para ser beneficiaria de las subvenciones que en esta convocatoria se regulan, y que está al corriente en el pago de reintegro por subvenciones, salvo que dicha declaración se realice cumplimentando el apartado correspondiente en la citada solicitud.
- d) Declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tenor de lo dispuesto en el artículo 69.4 de la referida ley, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, que se incorpore a dicha declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la convocatoria.
- e) Memoria del proyecto en modelo normalizado. El lenguaje utilizado en la redacción del mismo deberá ser inclusivo y no sexista. Asimismo, el contenido de los proyectos no deberá vulnerar, en ningún caso, el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, diversidad funcional, edad u orientación sexual y deberán facilitar o al menos no impedir la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

· SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ACCESO A SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SALUD EN POBLACIONES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

· MEMORIA DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ACCESO A SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SALUD EN POBLACIONES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

Tasas

No hay tasas en este procedimiento

Forma de presentación

Telemática

P1.- La presentación telemática de la solicitud y de la documentación requerida se realizará MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).

- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades ...). Más información respecto a los sistemas admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en: https://sede.gva.es/es/sede_certificados

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.

4.- Clickando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web, anexar la solicitud y demás documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

5.- Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR, en su caso:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

- * En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.

- * Y en el apartado "IMPRESOS ASOCIADOS"(además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=20083&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- El trámite para dar de alta una nueva cuenta bancaria, modificarla o darla de baja se puede realizar telemáticamente, consulte: PROPER. Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado:

(https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

· [Normativa] Resolución de convocatoria de las ayudas
(https://dogv.gva.es/datos/2025/02/19/pdf/2025_2538_es.pdf)

· [Normativa] Extracto de la Resolución de convocatoria de las ayudas
(https://dogv.gva.es/datos/2025/02/19/pdf/2025_2667_es.pdf)

· Miembros comisión evaluadora (https://www.gva.es/descarregues/2025/03/102213-A1_RESOLUCION_NOMBRAM_C_EVALUAD_VULNERABILIDAD_firm.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y su resolución y concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la citada Orden 1/2019.

Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán, conforme a los criterios que se fijan en el artículo 24 de las bases reguladoras de la Orden 1/2019, en función del tipo de entidad beneficiaria y de la ayuda solicitada, por la Comisión de Evaluación.

Órganos tramitación

- Dirección General de Salud Pública
AVDA. CATALUÑA, 21
46020 València (València/Valencia)

Enlaces

· Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas
(https://www.gva.es/descarregues/2025/04/107870-5_A2_listado_definit_solic_admitidas_2.pdf)

· Ampliación de plazo para resolver (https://dogv.gva.es/datos/2025/05/13/pdf/2025_15406_es.pdf)

· [Normativa] Ampliación de plazo para resolver y notificar
(https://dogv.gva.es/datos/2025/07/11/pdf/2025_26369_es.pdf)

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Objeto

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio

En fecha 06/05/2025 se publica la Propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones y se concede a las entidades interesadas un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Plazo de presentación

Desde: 07/05/2025 hasta: 20/05/2025

10 días contados desde el siguiente a su publicación en la Web (desde el 07/05/2025 hasta el 20/05/2025)

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=20083&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

Enlaces

Propuesta provisional de concesión de las subvenciones
(https://www.gva.es/descarregues/2025/05/109580-6_A_Propu_Resol_provis_Concesion.pdf)

RESOLUCIÓN

Obligaciones

1. Las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación general de realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada tipo de subvención, y en su defecto, antes del 31 de diciembre del año en que ha sido concedida. Cualquier ampliación de plazos, a solicitud de la entidad beneficiaria o de oficio, requerirá el cumplimiento de las condiciones y circunstancias previstas en la legislación de procedimiento administrativo común.

2. Dichas entidades, deberán cumplir con las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, general de subvenciones, las establecidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de que les sean de aplicación, y aquellas obligaciones que pueda fijar o determinarse en la convocatoria que, en todo caso, deberá ajustarse a lo previsto en la presente orden de bases.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las previsiones contenidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, en relación al plan de igualdad cuando por la legislación de aplicación les sea exigible.

4. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar, previa incoación de expediente, a la dejación sin efecto de la resolución de concesión de la subvención o la minoración de la cuantía concedida y, en su caso, se solicitará el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

5. Se deberá cumplir con las obligaciones de publicidad derivadas de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en el capítulo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información podrá publicarse en el portal web de la entidad o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta (<https://gvaobert.gva.es/tep>).

6. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web, sin perjuicio de que se deba hacer constar en escritos, anuncios, publicaciones, rótulos y cualquier soporte. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

Observaciones

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cuantía y cobro

Procedimiento

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024:

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al programa presupuestario de la Conselleria de Sanidad 413A00, del Capítulo IV, código línea contable S0147.
2. El total de las subvenciones otorgadas para estos proyectos no podrán superar la cuantía máxima de 155.000 euros.
3. Procedencia y cuantía de los fondos: Propios: 155.000 euros. La modalidad de concesión será de concurrencia competitiva.

Cuantía

155.000,00 €

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana

Ampliación dos meses el plazo máximo de resolución (DOGV Núm. 10106/ 13.05.2025)

Órganos resolución

- Dirección General de Salud Pública
AVDA. CATALUÑA, 21
46020 València (València/Valencia)

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Si

Enlaces

- [Normativa] Resolución de concesión de las subvenciones (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/29684>)

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Objeto

La justificación de las subvenciones deberán realizarse exclusivamente por vía electrónica, utilizando el mismo enlace del procedimiento en su apartado correspondiente.

Plazo de presentación

Hasta: 17/11/2025

Se realizará como máximo hasta el 15 de noviembre del 2025 (según el art. 30.5 de la Ley 39/2015, cuando el

último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

Observaciones

El pago de la ayuda se realizará en la forma prevista en el artículo 14 de la Orden 1/2019, pudiendo dar lugar a la minoración, resolución o reintegro previstas en el artículo 17 de la citada Orden.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=20083&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

SUBSANACIÓN

Objeto

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la Orden 1/2019 resulte exigible, la Comisión de Evaluación requerirá a la entidad solicitante mediante su publicación en la página web de la Conselleria de Sanidad para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva

Plazo de presentación

Desde: 24/03/2025 hasta: 09/04/2025

10 días hábiles desde su publicación en la web de la Conselleria de Sanidad (desde el 24.03.2025 hasta el 04.04.2025)

Se publica corrección de errores del listado provisional de admitidos y excluidos en fecha 26.03.2025, por lo que el plazo para subsanar queda ampliado hasta el 09.04.2025

Observaciones

La subsanación o aportación telemática de documentación deberán realizarse exclusivamente por vía electrónica, utilizando el mismo enlace del procedimiento en su apartado correspondiente.

Transcurrido el plazo para subsanar se publicará, en la página web de la Conselleria de Sanidad, la resolución definitiva de entidades admitidas y excluidas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD&version=2&idioma=es&idProcGuc=20083&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

Enlaces

- Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas (https://www.gva.es/descarregues/2025/03/103954-A4_LISTADO_PROV_SOLIC_ADM_EXCLUIDAS.pdf)
- Corrección de errores del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas (https://www.gva.es/descarregues/2025/03/104464-correc_errores_listado_provis.pdf)

AYUDA

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)